

## **“El Derecho Consuetudinario y la Condición Jurídica de las Mujeres Indígenas”**

Carmen Cordero Avendaño de Durand  
Investigadora de Estudios Latinoamericanos en París  
**30/03/2004**

El derecho indígena prehispánico de la cultura náhuatl se apoyaba en la escritura y en “la palabra antigua” o tradición oral. En esos manuscritos pictográficos, sus códices, ahí estaban escritas sus leyes, sus ordenanzas; y el derecho oral se encuentra en la boca de sus Ancianos “la palabra antigua” y eran los principios y normas vigentes de su sistema social, político y religioso del mundo náhuatl.

La doble tradición del derecho de estos pueblos indios se rompió a la llegada de los españoles. Los tlacuilos dejaron de escribir leyes y fueron ocupados por los misioneros. La tradición escrita fue interrumpida y gracias a la tradición oral “la palabra antigua” fue preservada.

En el Estado de Oaxaca, en Santa María Zacatepec, situado en la Mixteca de la Costa con población tacuate, que forma parte del grupo étnico mixteco. En 1981, un anciano de 92 años que fue autoridad en su pueblo me contó; “Que recordaba que el Anciano Mayor tacuate llamado ‘Ra chá anu ñunun’ el guardián de las costumbres y tradiciones del pueblo, el que podía guiarlo, el que toma la palabra y decide” al impartir “los consejos” en el momento de entregar la vara de mando a la nueva autoridad le recitaba “las leyes del pueblo y de cómo se debía hacer para cada error”.

En la región chatina, en San Juan Quiahije, Estado de Oaxaca<sup>(1)</sup> durante mi período de investigación de 1982 a 1985, escuché la palabra antigua en lengua chatina de la boca del anciano Félix Agripino Baltasar, Anciano de mayor rango “Nda Karsía” “es el Señor que pronuncia el espíritu del alma, el espíritu de la vida”.

En sus ceremonias rituales los chatinos como en los otros grupos étnicos: la entrega de las Varas de Mando, Pedimentos en el año nuevo al empezar las siembras, al terminar la cosecha, las fiestas a sus Santos Patronos o Santos Tutelares, nacimiento, matrimonio, muerte, en los momentos difíciles para el pueblo y en el momento en el que van a ejercer justicia, todo lleva consigo ritos y “Palabras Antiguas” que muchas veces se vuelven poesía; tienen frescura, sencillez, con un lenguaje claro, espontáneo, desnudo pero muy expresivo, con mucha sabiduría, estas

plegarias, estos discursos, consejos; contienen su pensamiento mítico y una profundidad filosófica de la vida que riman su vida cotidiana.

Voy a leer una pequeña parte de los Consejos al entregar la Vara de Mando a la autoridad entrante y una Plegaria al Santo Padre Sol recitadas por el "Nda Karsia" en San Juan Quiahije. Todas estas plegarias, pedimentos, consejos, las gravé con el permiso de este Anciano de mayor rango; fueron traducidas al español y escritas en chatino por el profesor Hilario Cortes Serrano y la profesora Cirila Sanchez Mendoza de origen chatino.<sup>(2)</sup>

### **Consejos del Anciano de mayor rango al entregar la Vara de Mando a la autoridad entrante.**

*"Sobre permiso a nuestro Santo Padre Sol, al Dios Supremo"*

*"Recibe la Vara de Mando y grábate en tu cara y en tu corazón, que está Vara será tu cabeza, será tu ser, él será quien te lleve por delante, en ella creerás. Ella es el símbolo del permiso dado por el pueblo para conducirlo.*

*Que no se meta, ni en tu cara ni en tu corazón, que tu eres superior. Se humilde, no cambies tu forma de sentir, de pensar ni de actuar, por que ya la tienes en tus manos. No empieces a creer en tu persona, que tú decides todo.*

*No pierdas el respeto del pueblo.*

*Si tú como autoridad te comportas mal, el pueblo te pedirá cuentas por no haber actuado con la rectitud que esta Vara representa, y el pueblo podrá retirártela si no sabes sostenerla en tus manos con dignidad y respeto. Pero solamente nuestro Santo Padre Sol dará permiso para aceptar esto y dará permiso al que tomará su lugar y seguirá adelante".*

### **Plegaria del Anciano del "Nda Karsía" dirigida al Santo Padre Sol cuando entrega al Alcalde la Flor de Cuateco en el pueblo de San Juan Quiahije.**

*"Señores doy gracias a nuestro Santo Padre Sol, nosotros ya fuimos los servidores del pueblo, ya prestamos servicio, nosotros ya salimos, ya hicimos el trabajo que nos mandó el pueblo, otro es el que ahora va a estar en la cabeza, otro es el que va a ser autoridad, otro es que el va a buscar soluciones, otro es el que va a cuidar el buen orden y los bienes del pueblo, otro es el que va a crear cosas nuevas para él.*

---

<sup>(1)</sup> Los Chatinos, política y administrativamente forman parte de los Distritos de Juquila y Sola de Vega, Suroeste del Estado de Oaxaca.

<sup>(2)</sup> Cordero Avendaño de Durand Carmen "Stina Jo'o Kucha El Santo Padre Sol. Editado por la Biblioteca Publica de Oaxaca, Cultura y Recreación. Gobierno del Estado de Oaxaca 1986.

*Nosotros pudimos servir a nuestro Padre a nuestra Madre<sup>(3)</sup>, que nos vio reventar, servimos y dimos servicio cumpliendo con su mandato, todo lo que nosotros cuidamos, o hicimos es siguiendo los Consejos, esas Palabras que nos dieron nuestros Ancianos, y que se transmiten de vida en vida, y debemos cuidar todo eso que nos dijeron nuestros antiguos, cuidar el Pueblo, el Municipio, el Templo, el que nos sucede va a seguir haciendo lo mismo, no debe haber interrupción, esa es la fuerza, no deben detenerse siempre debe haber continuidad para que siga siempre viva la costumbre, la creencia, ustedes señores, son los conservadores de ellas.”*

### **PLEGARIA DEL SANTO PADRE SOL AL DEPOSITARLE EL AGUA COMO MAXIMA OFRENDA EN EL PUEBLO DE SAN JUAN QUIAHIJE**

*“Señor Dios te pedimos permiso, Santo Padre Sol, aquí te traemos como ofrenda esta agua sagrada, es lo que esta claro, lo que es derecho, lo que esta completo, ni el agua de la laguna, del río, es tan pura sacada de donde brota, de donde nace, de los manantiales, es el agua que representa lo que no esta manchado, lo que esta derecho, es una cosa clara, delicada, lo que nació limpio, esta fresco, esta completa, no ha sido tocada, esta pura, es una cosa intacta, no esta opaca, toda ella es clara, transparente, cristalina y su transparencia nos deja ver, todo en ella, no oculta nada, es una cosa sagrada, es la verdad.*

*Por eso cuanto te pidamos nada nos lo detengas, nada nos lo prohíbas todo que esta fresco, que este dulce, que este completo, que sea recto, que sea la verdad, porque una cosa que esta en la verdad, no se puede destruir, porque esta transparente, está derecho, no hay mentira, es lo limpio, es lo claro, es lo que refresca, nos calma, por eso te la traemos Santo Padre Sol como ofrenda, no te podemos traer otra cosa mas grande que esta agua que representa al verdad”.<sup>(4)</sup>*

En los pueblos indígenas le llaman al derecho consuetudinario “La ley del pueblo” y dicen: Así es la costumbre de mi pueblo, la costumbre es ley.

---

<sup>(3)</sup> Sus primeros Padres terrestres.

<sup>(4)</sup> “Cuando decimos ‘Señor Dios te pedimos permiso’, es para que Dios pida a la vez al Dios Supremo, al Santo Padre Sol, la luz para nosotros, que nos conceda lo que se pide.” Testimonio recabado en San Juan Quiahije, noviembre de 1984. (Le piden al Dios católico para que interceda por ellos ante el Santo Padre Sol).

El derecho consuetudinario se puede definir: El conjunto de normas que rigen la vida y las relaciones de los pueblos y que la autoridad hace respetar u observar, basándose en las costumbres jurídicas del pueblo, para evitar que alguien perturbe el orden público, la vida pacífica de la comunidad o cause perjuicio material, ritual o moral a otro.

El derecho consuetudinario o la “Ley del pueblo”, al analizarla la definí como una costumbre jurídica, oral, evolutiva y flexible y en su forma de impartir justicia es preventiva, expedita y conciliatoria.

Como ya expresé este derecho consuetudinario es oral, porque estas normas jurídicas se transmiten de la boca de sus Ancianos de generación en generación al recitar la palabra Antigua.

Es evolutivo, esto lo constaté en las comunidades indígenas que estudié en Oaxaca, puedo citar los pueblos chatinos de Santiago Yaitepec y Santa María Panixtlahuaca entre otros.

En el pueblo de Yaitepec pude observar de 1983 a 1985 los cambios que hubo en el cargo de tesorero, y eso demuestra la evolución de la costumbre jurídica y la forma de absorber una norma del exterior y como la transforma para adaptarla a sus necesidades.

*“El Tesorero aquí no maneja el dinero, no tiene talonario no lleva ninguna cuenta, son las autoridades que llevan las cuentas; él está nombrado porque tiene que haber un Tesorero, pero aquí según la costumbre, cuando entra algún dinero en el Municipio, los Ancianos o Principales, son los que guardan el dinero y es el Anciano que va a dar el dinero cuando se necesita comprar el material, para pagar los mozos o cualquier cosa si se está haciendo alguna obra en el pueblo”.*<sup>(5)</sup>

*“ El Tesorero actualmente es responsable del dinero aquí en el Municipio, antes aquí se acostumbraba que los Ancianos o el Regidor Anciano intervenía en el manejo del dinero”*<sup>(6)</sup>

Es flexible por lo que respecta a ciertas penas que se imponían cuando se ejercía la Justicia observando su derecho consuetudinario, esto a desaparecido en muchos pueblos; quedando algunos que todavía practican esta costumbre jurídica.

---

<sup>(5)</sup> Testimonio de las autoridades de Yaitepec (mayo 1983).

Por lo que respecta a las penas que se imponía por faltas o errores leves, que consistían en el pago de cosas en especies, son penas impuestas por las autoridades Municipales cuando se observaba o se observa el derecho consuetudinario, y es en estas sanciones donde se constata la flexibilidad o la elasticidad de esa costumbre jurídica, ya que las autoridades tomaban en cuenta la posición económica del que había cometido la falta o el “error”, porque consideran que si no tenían medios económicos no se podía castigar con algo muy costoso, por que privaría a su familia que dependía de él, de lo más elemental; y ellos no eran responsables de sus errores; en cambio era diferente al que podía pagar esta sanción “ sin dejar a su familia en la necesidad”

Su forma de impartir justicia es preventiva por faltas o “errores” no muy graves; como es el caso de “los hijos cuando los padres los castigan o le llaman la atención por alguna falta cometida y estos no acatan sus reprimendas y castigos sin protestar. Y si estos les faltan al respeto o no se corrigen, los padres primero piden la intervención de los Abuelos y Padrinos y si no se enmiendan entonces acuden a las Autoridades como es la costumbre, para que les hagan ver lo mal que se están comportando y les den sus Consejos; y si no se enmiendan, entonces las autoridades les imponen un castigo que varía según la gravedad de la falta”. Una de las faltas cometidas por un menor es no hacer la reverencia del saludo respetando las formas de cortesía tradicional y también por ligeras desavenencias entre cónyuges.

Una justicia expedita; si el asunto no es grave, las autoridades dan su veredicto el mismo día; sólo si tienen dudas vuelven a reunirse los días que sean necesarios, para después darlo.

En los casos más complicados o en faltas graves “la audiencia podía durar varios días porque se seguía discutiendo y las autoridades tenían que investigar, recibir testimonios y sacar en claro la verdad de los hechos para poder imponer su castigo, o si era inocente hacerlo saber”.

Como se ve los asuntos no duraban meses ni años, sino días, podemos decir que era una justicia expedita.

La ceremonia de reconciliación es muy importante en esta sistema jurídico indígena consuetudinario, existe todavía pero ya no en la forma que se practicaba hace unos 40 a 50 años; la persona juzgada y castigada debe reconciliarse con la persona que infligió el castigo y que antes de imponerlo le decía “*Te voy a castigar, te voy a pegar por la falta*”

---

<sup>(6)</sup> *Testimonio de una autoridad Municipal de Panixtlahuaca (mayo 1984)*

*que cometiste, mas no te está pegando X (el nombre del ejecutante) sino la Justicia, porque yo estoy haciendo justicia contigo.”<sup>(7)</sup>*

Terminado el juicio y aplicada la pena había otra ceremonia ritual de reconciliación de parte del culpable y entre familias de ambas partes *”que consistía en que se pasaba un manojo de cigarros y un poco de mezcal, esto les repartía a todos el faltista y también por la parte ofendida, era una ceremonia de reconciliación para no guardar rencor y olvidar sus desavenencias, y al aceptar tomar el mezcal y fumar los cigarros todos juntos, era compartir estas cosas, aceptaban que se terminó todo, ya que los cigarros y el mezcal son cosas muy importantes en todas nuestras ceremonias, es aceptar su compañía; después se saludaban con mucha ceremonia y se iban a sus casas”*. Pienso que era una costumbre muy prudente para pueblos habituados a vivir en comunidades cerradas, para evitar que se establezcan venganzas, y el hecho de compartir el mezcal y los cigarros corresponde a la aceptación de vivir juntos en la comunidad, olvidando los desacuerdos que tuvieron.

En algunos pueblos la supervivencia de este derecho es más fuerte que otros, esto depende de la marginación del grupo, y en otros casos la voluntad de estas poblaciones de conservar parte de sus creencias y normas a pesar de estar en contacto con los centros urbanos.

Por lo que respecta a los grupos étnicos de México, este derecho consuetudinario sigue vigente para ciertos casos en paralelo y la alternancia con las leyes del derecho positivo.

El primer estudio sobre el derecho consuetudinario lo realicé en el grupo étnico de los Triquis en Copala entre 1975-1977, donde pude constatar que si la costumbre es reflejo de los hábitos y de la organización social, también a veces los conforma, por lo que el papel que ha representado no podría ser ignorado.

En defensa de las normas que todavía subsisten se puede decir, tanto desde el punto de vista moral, como familiar, son de hecho válidas, si se tiene en cuenta su grado de evolución dentro de la sociedad.

---

<sup>(7)</sup> En casi todos los pueblos los castigos corporales eran ejecutados por los Alcaldes, en los Triquis el castigo estaba a cargo del Supremo Jefe elegido por el Gabinete de Mayordomos, que eran Autoridades Tradicionales Religiosas.

Comentaré brevemente lo que pude captar de las condiciones jurídicas de la mujer indígena y también, simplemente de su condición de mujer en mis años de investigación en los grupos étnicos de Oaxaca: Triquis, Zapotecos de los Valles Centrales y de la Sierra Norte, Chatinos y Tacuates; y los cambios que se pueden constatar actualmente.

Por lo que se refiere a la mujer triqui copalteca, mi primera impresión fue que no tenía personalidad jurídica propia, sino como miembro de la familia y de la comunidad. Es el padre y el hermano mayor, y al casarse, su esposo, y los jefes de familia, los que deciden, gobiernan, administran, arreglan convenios y concluyen los contratos a nombre de ella.

Desde su nacimiento, si es una niña, la placenta es enterrada, según unos, cerca del fogón de la casa, pero generalmente se hace en el patio del solar de ésta para que cuando sea mayor sepa que debe permanecer en el hogar, hacer los quehaceres domésticos y ser buena mujer. El cordón umbilical de todos los recién nacidos es guardado en una ollita bien tapada dentro de los objetos personales de la mamá y servirá para curar los ojos del recién nacido. Esto es una costumbre que es común de todos los pueblos indígenas guardar el cordón umbilical que lo unía con su madre; y la placenta enterrarla. Si era niño, en el campo o en la copa de los árboles para que creciera fuerte y valiente. Esta costumbre está desapareciendo ya que en los pueblos, muchas mujeres dan a luz en los centros de salud y en el caso de las mujeres Triquis, que viven en la ciudad de Oaxaca, dan a luz en el hospital y ya no los recuperan. La placenta se está utilizando como medios curativos y en la cosmetología.

Para los Chatinos al individualizar la persona, no solamente toman en cuenta sus reglas sociales y jurídicas que permiten precisar la personalidad de cada uno de los miembros del grupo, como son el nombre y su domicilio, sino también su cuerpo. Para ellos el rostro y el corazón son lo que es exclusivo del hombre, lo que constituye el yo bien definido, el rostro es la personalidad, lo que lo hace diferente a los otros seres; el corazón está estrechamente unido al rostro, es su fisonomía interior, su fuente de energía y el nombre individualiza a la persona en la sociedad, siendo también un elemento esencial de la personalidad.

Cuando la mujer chatina da a luz a una niña. El papá le presenta a su hija, la mano del metate y un malacate, y después se los pone en la mano, para que sea una buena mujer en su casa, que no salga floja, que se ocupe de moler el maíz y echar tortillas; el malacate para que hile el algodón y se le arropa con el huipil o la enagua de su mamá, pero esta ropa tiene que ser de medio uso para que salga como su madre.

Para los Tacuates el nombre es la persona que lo contiene, si dan su nombre, se están dando a sí mismos y se les puede hacer daño y su forma de protegerse es dando el nombre de bautizo, esta costumbre la encontramos en muchos pueblos indígenas.

El matrimonio en todos los grupos étnicos, anteriormente era arreglado por las familias de los contrayentes. Y son los padres de los futuros desposados quienes efectuaban el contrato matrimonial, por la autoridad que tenían y según la costumbre en nombre también de los otros miembros de la familia.

En los Triquis antiguamente, previo pago de la suma establecida en el contrato “por precio de la doncella”, los compromisos matrimoniales eran concertados cuando los futuros contrayentes eran niños. En la mayoría de las veces, la niña iba a vivir a la casa del prometido quedando, de hecho incorporada a su nueva familia en cuya compañía esperaba llegar a la edad de once o doce años en que la unión quedaba consumada. Esa costumbre ha desaparecido; sólo se tuvo conocimiento, hablo de los años de 1975-1977 de cinco casos, en la región de Copala; generalmente en esa época eran dieciséis años para el varón y catorce para la mujer. Actualmente, tanto las mujeres como los hombres contraen matrimonio de más edad, de veinte a veintidós años.

Los consejos a los novios son dados en la ceremonia ritual del casamiento por las mujeres de edad, el oficiante o “sacerdote indígena” que empieza pronunciando palabras rituales. A la doncella le dicen: “Que sea obediente, trabajadora, callada, que no cuente chismes, que cuide a sus hijos, que obedezca a su suegra, que debe imitar a su madre, que no la vaya a dejar en mal, porque sería una gran pena para su familia.

En el momento que cada uno de los prometidos da al oficiante su nombre verdadero en forma muy discreta, según “el rito pagano” triqui quedan unidos. Y cuando el padre de la novia en presencia de los dos grupos familiares, recibe de manos del padre del prometido o del jefe de familia, la suma convenida por la doncella; es el momento en que los padres o jefes de la familia, han concluido no solamente el contrato familiar, sino lo que nosotros llamamos el enlace civil. Actualmente se continúa observando esta costumbre de pagar al padre de la doncella o de la viuda una suma de dinero.

Los Triquis tienen en su mente que deben celebrar el matrimonio católico con aquella persona que se efectuó el rito tradicional del mismo. Lo que se celebró en la casa, es el matrimonio observando sus tradiciones ancestrales y lo que se celebra en la iglesia es el complemento, es la bendición dada por los dioses católicos y sus dioses antiguos,

aquí vemos el sincretismo de las dos religiones. Un hombre triqui cuando enviuda sin haber celebrado el rito católico, pide al sacerdote que lo case con una vela la cual representa a su esposa.

Las obligaciones y la situación jurídica de la mujer zapoteca son de respetar, obedecer y servir al marido, ocuparse del trabajo doméstico y de los hijos. La mujer tiene una posición en estos pueblos zapotecos de los Valles Centrales de Oaxaca, de cierta sumisión al marido delante de la comunidad, pero no de inferioridad, las decisiones por lo que concierne a la familia nuclear son tomadas de común acuerdo entre los dos cónyuges, ya que el marido tomó en cuenta la opinión de la mujer, ella generalmente guarda el dinero y distribuye los gastos, así la autoridad se reparte entre ambos cónyuges por lo que respecta a la casa familiar y a la tierra.

En caso de ausencia o muerte del esposo, ella queda como jefe de familia y sus hijos obedecen y respetan sus decisiones, naturalmente ella continúa respetando y tomando en cuenta los Consejos dados por la familia extensa.

Jurídicamente los cónyuges tienen actualmente los mismos derechos. Anteriormente la mujer nombraba representantes cuando tenía que comparecer ante las autoridades por diversos asuntos legales, contratos, ventas, etc.;

generalmente su mandatario era el marido o el jefe de la familia, en los años de 1978 a 1981 de mi trabajo de campo en estos pueblos zapotecos, esta condición jurídica de la mujer había desaparecido<sup>(8)</sup>.

La poligamia en los pueblos triquis existe y en el pueblo tacuate de Santa María Zacatepec. Generalmente son los jefes del grupo quienes la practican como una forma de demostrar su poder, prestigio y riqueza. Llegan a tener hasta tres mujeres, lo que para los copaltecos y tacuates es totalmente moral y normal; tratándose de personas con medios económicos y suficientes para poder pagar el precio de las doncellas y para mantenerlas junto con los hijos que de estas uniones nacían.

En estos casos las ceremonias tradicionales no siguen los ritos de la primera mujer, sólo es necesario celebrar un contrato y, desde luego, pagar lo que corresponda al padre de la mujer; y en estos casos no intervienen las familias. En la mayoría de los casos ni siquiera lo consulta con la primera esposa. Simplemente lo hace y ella tiene que aceptarlo. Sin embargo, cuando la principal empieza a envejecer y siente que carece de fuerzas para ayudar al marido en las faenas del campo o para ocuparse del hogar, ella misma le pide tome a otra mujer.

---

<sup>(8)</sup> "La mujer puede intervenir en las decisiones en la compra de algún terreno o de algún gasto que se tenga que hacer y puede estar de acuerdo o no, pero lo primero que debe hacer es respetar al hombre, ella guarda el dinero, tiene la llave del baúl, tiene autoridad en la casa y

Tampoco estas costumbres son impuestas por el grupo o la familia, porque esta autonomía deriva de su rango, puede ser que únicamente escuche el Consejo de los Ancianos. Pero también se dan casos de hombres que tienen los medios económicos suficientes, no siendo los Principales o jefe de grupo que tiene varias mujeres<sup>(9)</sup>.

La primera esposa o principal conserva ciertas prerrogativas, sobre todo si está casada por el rito católico. Los hijos de estas uniones tienen los mismos derechos y el padre los trata por igual, pero está limitado por el derecho del primer hijo varón de la primera esposa fecunda por lo que respecta a la herencia de la tierra.

“La mujer triqui al casarse tiene una posición de inferioridad. Es siempre el hombre quien toma las decisiones, el de la autoridad, el que realiza las transacciones y maneja el dinero, incluso cuando la pareja se desplaza hacia el centro o Chumá-a para comprar algunas de las cosas que los triquis no producen”.

La mujer debe obedecer, procrear, ser fiel, cuidar la casa, hilar, hacer los quehaceres domésticos, ayudar en los trabajos del campo, ser callada, no salir sola, tener mucho recato, no saludar ni siquiera a las personas muy conocidas, salvo si el marido se lo ordena. No puede alzar la vista: si se encuentra dentro de la choza, mira hacia la pared; si está afuera entra rápidamente o se tapa el rostro con el huipil. Esto lo pude observar en los años de 1973 a 1977, actualmente, las mujeres triquis en Copala y las que viven en la ciudad de Oaxaca, ni las que asisten a las manifestaciones en la ciudad de Oaxaca o en la capital de la República las vemos, como decían antes “bajitos los ojos, bajitas las cabezas”.

Jurídicamente los cónyuges no tienen los mismos derechos por lo que respecta al grupo étnico triqui “Los hombres se ocupan de asuntos tales como los contratos, las ventas; son los que representan a sus mujeres ante las autoridades. Según la costumbre, los testimonios de las mujeres triquis, no son válidos, porque siempre se harán representar por el padre, marido, hermano mayor o el jefe de familia”. Parece que hay ligeros cambios por lo que respecta a los derechos de la mujer como esposa. Y esto ha evolucionado últimamente y según algunos testimonios que he obtenido, hay casos cada vez más frecuentes que la mujer ya no está representada por el jefe de familia o el esposo; no por eso la mujer triqui cuando puede expresar su sentir dice: “Los hombres deciden, ellos hablan por nosotras las mujeres, el hombre es el que resuelve todo”.

---

ya, afuera delante de las otras personas, la mujer queda en posición atrás del mando, cuando falta su esposo, ella se queda en su lugar, ella es el jefe de familia”. Testimonio de la población de Teotitlán del Valle 1981.

La disolución del matrimonio no existe en los triquis, ya que todos los posibles impedimentos fueron previamente discutidos por los familiares antes de celebrarse la ceremonia tradicional. No se admite el repudio por esterilidad, ni por no haber llegado virgen al matrimonio, porque este punto es guardado por la familia, no es divulgado y en general no existe esta situación por la vigilancia que tienen para las doncellas. En el caso de adulterio la mujer es severamente castigada, por el marido y la familia y en muchas ocasiones el castigo ha sido la muerte para los adúlteros. Además el repudio no es muy practicado debido a que los padres de la mujer no están obligados a devolver el precio pagado por ella, ni tampoco hay indemnización de su parte. También es difícil tomar otra mujer, debido a que la suma a pagar es tan importante como si se tratara de la primera esposa. En cambio si se trata de una viuda no muy joven ni muy bella, la cantidad es relativamente de poca importancia.

Los problemas entre los esposos se arreglan en privado, sólo trascienden al consejo familiar; más graves, al Consejo del Barrio y en los más graves, antes eran las autoridades del Centro o Chumá-a y después intervenían las autoridades de la Agencia Municipal de Copala; actualmente son los Consejos de los partidos políticos y del Delegado del Gobierno del Estado.

Las mujeres públicas son las mujeres libres que tengan relaciones sexuales con diferentes hombres, son mal vistas y obligadas a vivir lejos de su comunidad y se van a vivir al Centro o Chumá-a, según algunos testimonios, son algunas viudas o mujeres repudiadas quienes inician a los adolescentes en la vida sexual.

Los bienes propios de la mujer triqui son los de uso estrictamente personal. El telar de cintura es uno de los medios que desde los años 1972, propició a dar cierta independencia económica a las mujeres, ya que con la creación de los medios de comunicación, el auge de las artesanías y el turismo en esa época enviaban los huipiles y morrales para su venta, que antes sólo tenían para su uso personal y el de sus familiares. Y en esa misma década de los años 70, hubo un éxodo de algunas familias triquis provocado por muchas causas, ingerencias de diversos partidos políticos, violencia, muertes, venganzas; este "exilio", hizo que las mujeres para sobrevivir recurran a su artesanado textil y no solamente se instalan en Oaxaca, sino en varias partes de la República mexicana; y los hombres en U.S.A., algunos como braceros y otros como comerciantes de artesanías. Actualmente hay mujeres también en el país vecino del Norte.

El derecho en los triquis, de los bienes privados o familiares y comunes se hace valer, no por el individuo mismo, sino por el jefe de familia que la representa. La mujer no tiene derecho a heredar tierras, si en la familia hay un solo

---

<sup>(9)</sup> El Anciano de mayor rango, la Cabeza, Grande, Principal, el Jefe del Grupo se traduce en la región triqui-copalteca: "Shi-Chi". En Santa María Zacatepec el Anciano de mayor rango se traduce: "Ra Chá anu' ñunuu".

hijo varón, es quien las recibe aunque sus hermanas sean mayores. En el caso que sólo haya hijas mujeres, un pariente cercano tratará de comprar a la viuda las tierras para que la hereden su hijo el mayor<sup>(10)</sup>.

Actualmente en algunos casos, observando el derecho consuetudinario, al morir el padre, y si su esposa vive aún, los terrenos no se entregarán en propiedad legal a los hijos varones que son los herederos reconocidos. Es la madre quien retiene la propiedad y la administra por sus hijos, hasta su muerte, pasando después por la herencia a estos. Esto demuestra la forma en que por la influencia exterior, los triquis han tenido cambios notables. Pero de acuerdo con

la costumbre, la mujer en principio no hereda, pero hay excepciones en que lo puede hacer. Generalmente la mujer queda excluida de todas las transacciones legales, y no sólo a la muerte de su esposo, sino en todas las épocas de su vida. Ella siempre estará bajo la tutela de alguien: De soltera, de su padre, de casada, de su esposo, de viuda del hijo mayor y si no tiene hijos, o son menores, del jefe de familia. Vuelvo a repetir, que gracias a la influencia externa, algunas mujeres gozan de cierta dependencia.

Trataré rápidamente de algunos delitos: El aborto es raro ya que en la región triqui las mujeres tienen métodos abortivos tradicionales, a base de tizanas hechas con plantas de la región. La mujer triqui que vive en las ciudades, puede utilizar los métodos anticonceptivos modernos.

“El delito de violación es grave cuando fue cometido con una mujer casada y hay pruebas de que ella no dio ocasión para que se llevara a cabo el acto; y que luchó para defenderse. En estos casos, no solo se vengó el marido sino todo el grupo; matando al culpable si este antes no huyó del territorio triqui para salvar su vida”<sup>(11)</sup>.

Si un hombre viola a una doncella generalmente no hay problema si se casa con ella siendo soltero, o tomándola como segunda esposa, si es casado, pero eso sí, pagando el precio pedido por la familia de ésta.

“Si la niña, doncella o mujer muere debido al acto de violación, entonces sería considerado como delito de homicidio; y la familia y el clan interviene vengándose dándole muerte al culpable”<sup>(12)</sup>.

---

<sup>(10)</sup> En la legislación agraria, si se prevé que la mujer, comunera o ejidataria, herede los derechos del marido sobre los bienes agrarios. A partir de la vigencia del Código Agrario de 9 de abril de 1934.

<sup>(11-12-13)</sup> Testimonios de Ancianos Triquis, que datan de 1975-1997

El delito de incesto es castigado muy raramente cuando ha sido comprobado. En general son cosas que se arreglan en familia y en una forma muy discreta. Según sus costumbres es tabú, puede ocasionar desgracias y también estas relaciones pueden provocar hijos con malas formaciones y es una degeneración de la raza, y si se llega a saber, desde el punto de vista económico muy oneroso por la multa tan elevada que tienen que pagar a la comunidad si llega a trascender.

“Existieron raptos de mujeres de barrios enemigos que les servían de rehenes; y ya después casándose con ellas la mujer, tenía que ayudar al marido y a su nueva comunidad y hasta servirles de espías”<sup>(13)</sup>.

En los zapotecas la disolución del matrimonio, por nulidad, repudio y separación: La nulidad de un matrimonio no existe en los pueblos zapotecos de los Valles Centrales que estudié; “Todos los impedimentos que hubiera para no efectuar su unión fueron suficientemente discutidos por la familia en las ceremonias del pedimento, antes de celebrarse el matrimonio tradicional”.

Ni la anulación en caso de desaparición o ausencia prolongada del marido, el repudio no existe en los casos de esterilidad; ni porque la mujer no llegó virgen al matrimonio, lo que casi es imposible que ocurra, pero si esto sucede, no lo dan a conocer.

En cambio existe disolución, si la pareja vive en “unión libre”, con el consentimiento de las familias que le llaman “una primera bendición”, que no se considera una unión definitiva, al cabo de unos dos años pueden, si así lo desean celebrar el matrimonio tradicional; esta costumbre es observada por los triquis actualmente.

“Últimamente, en algunos casos de desavenencias, cuando la familia, padrinos y autoridades tradicionales no lograron convencer a alguna pareja que celebró el matrimonio ritual, de reconciliarse; esta acude ‘a la autoridad superior’ que son las autoridades del Gobierno mexicano y van a ver al juez”. Es decir, acatan las leyes mexicanas y no las de su derecho consuetudinario y piden el divorcio; esto lo practican ya en diferentes grupos étnicos del Estado de Oaxaca. Aquí vemos que por el hecho de que estas personas acudan a las autoridades del Estado y no se dirijan a las autoridades del pueblo, ya no están aceptando sus costumbres jurídicas.

Las viudas pueden volverse a casar, después de observar los ritos posteriores al deceso y pasados algunos meses después del fallecimiento, pero raramente se vuelven a casar.

Los derechos sobre los bienes privados se hacen valer por el individuo mismo y los comunes, por el jefe de familia en representación de cada grupo familiar. La mujer zapoteca de estos Valles Centrales, anteriormente era representada por el jefe de familia, el padre, el marido, el hijo mayor; en la actualidad esto ha desaparecido y sólo se nota que es excluida salvo en raras ocasiones de las asambleas y otros asuntos políticos, pero esto es en el caso de que se rijan por su derecho consuetudinario.

La sucesión en los grupos étnicos zapotecas: Las hijas no heredan bienes raíces, salvo en raras ocasiones como son: Cuando los padres tienen suficientes tierras para dotar a todos sus hijos, cuando los padres no tienen herederos varones o cuando existen en la familia propiedades de la madre, que ella llevó cuando se casó o que heredó durante su matrimonio y según la costumbre, las hijas heredan los bienes propios de la madre y después ellas se las transmitirán a sus respectivas hijas.

Las mujeres no heredan tierras porque se considera que el marido al casarse, ya está dotado de tierras para sostener a su familia y ellas se beneficiarían; a la hija, según la tradición, sólo se le ofrece al casarse todo lo necesario para instalar su casa o lo más que se pueda en utensilios domésticos, hace aproximadamente treinta años, me tocó observar los regalos a la desposada, eran metates, baúles, ollas, jarros, cazuelas, comales, actualmente son licuadoras, armarios, baterías de cocina, refrigeradores, estufas, etc., animales de corral y algún dinero, si la familia tiene los medios para hacerlo; pero este dinero no debe considerarse como una compensación monetaria para ellos.

Las pruebas testimoniales de una mujer, se aceptaban hace treinta años, pero se pedía que sus padres, hermanos mayores, o esposo o el jefe de familia los corroboraran, *“porque muchas veces lo que dicen las mujeres no es verdad, hablan más de lo que es, y tienen que hablar otras personas para que apoyen esas declaraciones”*. *“Antes no se castigaba a una mujer por falsos testimonios, porque muy poco se toma en cuenta lo que dice en una declaración. Cuando están testimoniando o investigando algo que sucedió y hay hombres y mujeres hablando, se toma más en cuenta lo que habla un hombre que lo que habla una mujer”*. Esto, naturalmente ha evolucionado y no se pone en duda el testimonio de una mujer zapoteca de Valles Centrales.

Por lo que se refiere al adulterio, incesto y prostitución, la forma como son ventilados estos asuntos, se procede de una manera muy discreta y generalmente queda en la familia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su capítulo primero, de las garantías individuales, artículo 4º dice: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”. Publicado el 28 de enero de 1992, en el Diario Oficial de la Federación.

La ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 1998 y el capítulo VI al referirse a la condición jurídica “De las Mujeres Indígenas”, establece:

Artículo 45. El Estado reconoce las diversas formas de organización de las familias indígenas como base de reproducción y sustentación de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Artículo 46. El Estado promoverá, en el marco de las prácticas tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que estos no contemplan y tienden a lograr su realización, su superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

Artículo 47. A las mujeres y a los hombres indígenas les corresponde el derecho fundamental de determinar el número y espaciamento de sus hijos; y el Estado, la obligación de difundir orientación sobre salud reproductiva de manera que aquéllos puedan decidir informada y responsablemente al respecto.

Artículo 48. Las mujeres indígenas tienen derecho a recibir capacitación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.

Artículo 49. El Estado asume la obligación de propiciar la información, la capacitación, la difusión y el diálogo, para que los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural de los mismos, a fin de cumplir cabalmente con el mandato del artículo 12 de la Constitución Estatal.

Artículo 50. El Estado garantizará los derechos individuales de las niñas y los niños indígenas a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de sus personas. Asimismo, sancionará en los términos previstos por el artículo 16 de la presente Ley la separación forzada de niñas y niños indígenas de sus familias, pueblos y comunidades.

Para concluir diré: Por lo que respecta a la situación de la mujer indígena oaxaqueña y a la evolución que he constatado en mis investigaciones, desde hace treinta años; ha sido lenta y naturalmente hay cosas positivas y negativas. Creo que es necesario hacer mención de lo negativo para mejorarlo. Los cambios más importantes son en los adolescentes de ambos sexos. Con la influencia de las comunicaciones, y algunos cambios en su cultura que aportan las personas que regresan en forma definitiva o por períodos de U.S.A. o del Norte del País, todo esto deja muchas secuelas en estas comunidades. Primero fue la llegada del SIDA, traída a la mujer cuando llegaba el marido o la persona con quien vivían o viven en “unión libre”; para “hacer a la mujer el hijo del año”. Después la llegada del cablevisión<sup>(14)</sup> en donde en algunos programas domina la violencia, la drogadicción y el sexo, más bien, la pornografía y esto ha afectado a los jóvenes adolescentes, repito, de ambos sexos. Y qué puedo decir, no es general, pero hay pequeños grupos de jóvenes, hasta en los pueblos más apartados que han perdido el respeto a la autoridad, a sus padres y a la misma comunidad, es decir, han perdido el respeto a sus costumbres ancestrales y a sus normas jurídicas. Hace falta de una mejor orientación intercultural con actividades que los estimulen positivamente.

Testimonio de una mujer indígena triqui que llegó a Oaxaca de Copala hace veintiséis años; a la que le pregunté cuales eran sus condiciones de vida y sus aspiraciones; empezó diciendo:

*“Yo no quiero que a mis hijas les pase lo mismo que a mí; para la mujer lo que le falta son estudios, hay que ir a la escuela; yo el español lo aprendí con las madres Guadalupanas en Copala, fue la madre Carmen quien me enseñó. Para mí, años y años he estado en el telar, años y años el telar ha estado amarrado a mi cintura. Cuando llegamos a Oaxaca por problemas en Copala, el telar nos dio a muchas mujeres dinero para darle de comer a nuestros hijos. Ahora aquí las ventas están bajas, un huipil se hace en un mes de trabajo y cuando vendo ese huipil es en cuatrocientos pesos; yo gasto al día ciento cincuenta pesos, ganamos poco, pero Dios ayuda tenemos que vender otras artesanías para salir adelante, ya que el huipil se vende poco. Yo no tengo un día de descanso no tengo domingo, como puedo tener un cargo, dar servicio, si regresaba a mi pueblo, o*

---

<sup>(14)</sup> Los programas del cablevisión, son los mismos que se ven en el mundo entero, salvo en contados países en que no son admitidos.

*aquí mismo a ayudar a las mujeres de mi grupo: Si tengo que hacer la comida, ocuparme de mis siete hijos, todo lo que hace una mujer, y tejer huipil y tejer morral. Pienso que es bueno para la mujer que no tiene hijos, o que ya está grande, o que no tiene marido, que tiene tiempo para ocuparse de otra cosa. La mujer si puede hacer cosas buenas para el pueblo, aquí mismo, ayudar a las mujeres de mi grupo. Pero de todas maneras los hombres deciden, todavía ellos hablan por la mujer, el hombre es el que resuelve todo, hasta si quieres ir a la fiesta y el dice no, tienes que obedecer, así es la costumbre”.*